

En consecuencia recomendamos:

1.º—Incluir entre las competencias de las Comisiones Deontológicas el seguimiento de la libertad de prescripción diagnóstica y terapéutica a todos los niveles asistenciales, procurando la debida coordinación entre ellos.

2.º—Que, en orden a una mayor cooperatividad y eficacia, las Comisiones Deontológicas exhorten a los colegiados para que expongan ante ellas la intromisión extraprofesional, que limite la independencia y coarte la libertad. Y

3.º—Encargar a la Comisión Central la evaluación de los diferentes aspectos implicados en la propuesta de creación de un Comité Nacional de seguimiento y protección de la libertad de prescripción.»

En cuanto al segundo tema: Normas generales para las Comisiones Colegiales de Deontología Médica, se discutió largamente la necesidad de independencia de las Juntas Colegiales, no aceptándose la palabra vinculación que figuraba en la ponencia al relacionar las Comisiones Deontológicas con las Juntas Colegiales.

Mucho se habló de que la Comisión de las Comisiones Deontológicas debe ser sólo asesora e informativa a las Juntas Colegiales, pero ello no las libera de la posibilidad de incurrir en responsabilidades jurídicas y éticas, proponiéndose nuevamente la conveniencia de seguros de responsabilidad civil, para salvaguardar los posibles errores médicos, ante los distintos matices de una ciencia no exacta y una capacidad de reacción diferente de cada paciente, tanto psíquica como somática y fisiológica.

Llegándose como final a las siguientes conclusiones:

«1.ª—Los dictámenes que las Comisiones Deontológicas evacuen por propia iniciativa o a petición de la Junta de Gobierno, deben estar informadas de tal calidad técnica que les confiara autoridad moral. En materia estrictamente ética, tales informes no deben ser ignorados por la Junta de Gobierno que, de no encontrarlos adecuados, deberá volverlos a la Comisión con indicación de las razones de discrepancia y con las indicaciones oportunas, a fin de que la Comisión Deontológica reelabore un nuevo informe, si procede.

2.ª—En los entes autonómicos pluricolegiales se propone la creación de una Comisión Autónoma de Deontología con misión de asesoramiento del Consejo o Agrupación autonómica correspondiente. Entenderá en aquellos asuntos autonómicos que el Consejo o Agrupación le someta y en particular aquellos otros que resulten de difícil solución para los Colegios integrados en el ente autonómico.

3.ª—Que cada Colegio elabore un reglamento particular de la Comisión Deontológica adaptado a sus características y necesidades concretas.

4.ª—Cada Colegio deberá promocionar el conocimiento de la Ética Médica entre sus colegiados a través de simposios, cursos u otros procedimientos y por medio de una amplia difusión de las normas Deontológicas.

5.ª—Se recomienda pedir al Ministerio de Educación y Ciencia y a los Decanos de las Facultades de Medicina, el restablecimiento de la enseñanza formal de la ética médica y deontológica en el plan de estudios ordinarios de la Licenciatura, haciendo comprensibles nuestro Código Deontológico; y